

I
JA HORA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA "SERGE HERVE CIA. LTDA." EN UNA SOCIEDAD
ANONIMA, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO
A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AUMENTO DE CAPITAL Y
ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS**

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de transformación de la compañía "SERGE HERVE CIA. LTDA." en una sociedad anónima, cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de octubre de 1988 ante el Notario Quinto del cantón Quito.

El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº89-1-1-1-00439 de 8 de marzo de 1989.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor Sergio Palma Herve, en su calidad de Gerente General de la compañía "SERGE HERVE CIA. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, en la Resolución Nº89-1-1-1-00439 de 8 de marzo de 1989 se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía "SERGE HERVE CIA. LTDA.", a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado.

En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 8 de marzo de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

*-670